

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS A TODO COSTO, PARA LA OBRA: COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE STANDS O PUESTOS, EN EL (LA) ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL, DISTRITO Y PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20552452314

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : INVESTMENTS GLOBO S.A.C.

Hora de envío : 08:56:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia, los requisitos generales de este proceso son muy extremos queriendo direccionar para proveedores específicos. Por tanto, este proceso será de prestación de servicios mas no una adquisición de una bien, estas observaciones y/o consultas se remitirá a la OCI, OSCE y CONTRALORIA para así llevar el proceso de forma transparente que así pueda corregir los errores de dicho proceso.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección manifiesta al participante que la definición del Requerimiento y Requisitos de Calificación es competencia del área usuaria, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, resultando el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

Respecto al objeto de la convocatoria, se precisa que de los terminos de referencia y bases del procedimiento de selección, corresponde a un servicio en general, habiendo hecho uso de las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 27 de octubre del 2022; de este modo, mencionamos que las bases utilizadas no son aquellas utilizadas para la adquisición de bienes, como menciona el participante.

Así tambien se precisa al participante que las consultas y observaciones que se formulen deben realizarse a las bases de manera motivada concreta y clara, a fin que pueda absolverse por parte del comité de manera sustentada, conforme establece la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD; aclarandose además que la sección general de las bases corresponde a aspecto normativo de la ley y reglamento de contrataciones, no siendo posible formular observaciones a dicha sección, así como tampoco a precisado el participante que normativa considera que se vulnerado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-MPSI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS A TODO COSTO, PARA LA OBRA: COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE STANDS O PUESTOS, EN EL (LA) ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL, DISTRITO Y PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código :	20610571612	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN LITERAL A) HABILITACION EN EL SENTIDO QUE SE ESTA REQUIRIENDO ACTIVIDAD ECONOMICA EN SUNARP, SIN EMBARGO DEBO MANIFESTAR QUE ESTE REQUISITO SOLO DEBE SER EXSIGIBLE PARA EMPRESAS JURIDICAS QUE REQUIEREN REGISTRAR SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS ANTE SUNARP, NO SIENDO EL CASO PARA PERSONAS NATURALES, TODA VEZ QUE ESTAS NO REQUIEREN CONSTITUCION E INSCRIPCION ANTE LOS REGISTROS PUBLICOS.

POR LO QUE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION Y AL AREA USUARIA INDIQUE QUE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES NO SERA EXSIGIBLE ACREDITAR INSCRIPCION DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ANTE SUNARP Y QUE SERA SUFICIENTE CONTAR CON ACTIVIDAD DEL OBJETO ANTE SUNAT.

DEBIENDO ACOJERSE MI OBSERVACION Y DE ESTA MANERA PERMITIR LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES CONFORME ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección manifiesta al participante que la definición del Requerimiento y Requisitos de Calificación es competencia del área usuaria, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, resultando el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y de haber revisado las bases del procedimiento de selección, sección específica, capítulo III, numeral 3.2, literal A) - Habilitación; verifica que se requiere contar con actividad económica del objeto de la convocatoria (fabricación de estructuras y/o componentes de metal o similar) en Sunarp y Sunat.

Al respecto y a fin de absolverse en el marco normativa, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, cuyo representante forma parte del comité de selección; precisando que en el caso de personas naturales con negocio, no es necesario cumplir con este requisito, debiendo cumplir solo aquellas que se encuentran reguladas como sociedades en el Perú Ley N° 26887 y Ley N° 21621, en el caso de empresas extranjeras de acuerdo a sus normas societarias del País correspondiente.

Por lo tanto; el comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION, se precisará en las bases lo siguiente: En el caso de personas naturales que participan de manera individual o en consorcio, no será necesario la acreditación de inscripción de la actividad vinculada al objeto de la convocatoria en Sunarp.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el caso de personas naturales que participan de manera individual o en consorcio, no será necesario la acreditación de inscripción de la actividad vinculada al objeto de la convocatoria en Sunarp.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS A TODO COSTO, PARA LA OBRA: COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE STANDS O PUESTOS, EN EL (LA) ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL, DISTRITO Y PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20610571612

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA DENTRO DEL EQUIPAMIENTO SE ESTA SOLICITANDO EL EQUIPO DE OXICORTE, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS TRABAJOS QUE INVOLUCRA LA CONTRATACION SOLO ES NECESARIO LA UTILIZACION DE EQUIPOS DE SOLDADURA, NO CONTEMPLANDO TRABAJOS QUE EXIJAN LA UTILIZACION DEL EQUIPO OXICORTE.

SOLICITO SE SUPRIMA DE LAS BASES ESTE EQUIPO, POR SER INNECESARIO, CASO CONTRARIO SE NOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B) **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección manifiesta al participante que la definición del Requerimiento y Requisitos de Calificación es competencia del área usuaria, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, resultando el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y de haber revisado las bases del procedimiento de selección, sección específica, capítulo III, numeral 3.2, literal B), B.1 - Equipamiento Estratégico; verifica que dentro de los equipos de requiere 01 equipo de oxicorte.

Al respecto y a fin de absolverse en el marco técnico y normativo, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, cuyo representante forma parte del comité de selección; precisando que el cuestionado equipo sirve como un medio auxiliar de corte de metales de espesores mayores, sin embargo, los metales que involucra los trabajos a realizar en la contratación, es suficiente con equipos de corte de amoladora y con los equipos de soldadura convencional, en tal sentido, y a fin de promover la participación de mayor cantidad de postores, se autoriza de suprima de todos los extremos de los términos de referencia y requisitos de calificación que componen el requerimiento.

Por lo tanto; el comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION, se suprimirá de los términos de referencia y requisitos de calificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS A TODO COSTO, PARA LA OBRA: COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE STANDS O PUESTOS, EN EL (LA) ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL, DISTRITO Y PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20610571612

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DENTRO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SE ESTE SOLICITANDO ROLADORA MOTORREDUCTOR DE 5.5 HP, SIN EMBARGO DE LA REVICION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE DESLINDA QUE NO EXISTEN TRABAJOS QUE INVOLUCREN EL ROLADO DE TUBOS, PUES EL DISEÑO DEL TECHO METALICO SON TRABAJOS LINEALES ASI COMO LOS PASAMANOS, PUERTAS Y OTROS.

SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA EL EQUIPO ROLADORA MOTORREDUCTOR DE 5.5 HP, DE LAS BASES O DE LO CONTRARIO SE NOS INDIQUE CUALES SON LOS TRABAJOS QUE INVOLUCRA ROLADO O ARQUEADO DE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección manifiesta al participante que la definición del Requerimiento y Requisitos de Calificación es competencia del área usuaria, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, resultando el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y de haber revisado las bases del procedimiento de selección, sección específica, capítulo III, numeral 3.2, literal B), B.1 - Equipamiento Estratégico; verifica que dentro de los equipos de requiere 01 Roladora motorreductor de 5.5 hp.

Al respecto y a fin de absolverse en el marco técnico y normativo, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, cuyo representante forma parte del comité de selección; precisando que los trabajos que involucra la contratación, no se ha identificado trabajos especiales que demanden necesariamente usos de roladora, por lo que resulta válido la solicitud de participante, autorizando se suprima de los términos de referencia y requisitos de calificación, de esta manera evitar restricciones que impidan la participación de potenciales postores.

Por lo tanto; el comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION, se suprimirá de los términos de referencia y requisitos de calificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases el equipo rodadora

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS A TODO COSTO, PARA LA OBRA: COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE STANDS O PUESTOS, EN EL (LA) ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL, DISTRITO Y PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20610571612

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE SERVICIO: SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA DE ESTE PROFESIONAL RESULTA SER RESTRICTIVA Y LIMITA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES, DEBIENDO CONSIDERARSE QUE ESTE PERSONAL TAMBIEN DEBA ACREDITAR EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES EN GENERAL.

ASI DE ESTA MANERA PROPISAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN EL PROCESO DE SELECCION TAL CUAL ESTABLECE EL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.4

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección manifiesta al participante que la definición del Requerimiento y Requisitos de Calificación es competencia del área usuaria, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, resultando el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y de haber revisado las bases del procedimiento de selección, sección específica, capítulo III, numeral 3.2, literal B), B.4 - Experiencia del Personal Clave; verifica que dentro de los equipos de requiere:

RESIDENTE DE SERVICIO (1): con experiencia de dos (2) años como: Supervisor y/o Residente y/o Inspector, en la prestación de servicios similares u obras de edificación con estructura metálica, con capacitación en

Al respecto y a fin de absolverse en el marco técnico y normativo, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, cuyo representante forma parte del comité de selección; precisando que la prestación objeto de contratación corresponde a un servicio de fabricación e instalación de estructuras metálicas en una edificación pública; sin embargo, con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se acepta que se acredite la experiencia del residente de servicios también en edificaciones en general, tanto en el ámbito público como en el privado, conforme a manifestado la Dirección Técnica Normativa que la experiencia es la destreza adquirida en el tiempo en el mercado.

Por lo tanto; el comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION, se considera que también el Residente de Servicio podrá acreditar su experiencia en edificaciones en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE SERVICIO (1): con experiencia de dos (2) años como: Supervisor y/o Residente y/o Inspector, en la prestación de servicios similares u obras de edificación con estructura metálica u obras de edificaciones en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS A TODO COSTO, PARA LA OBRA: COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE STANDS O PUESTOS, EN EL (LA) ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL, DISTRITO Y PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20610571612

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE ESTABLECER QUE EL PERSONAL SOLDADOR SE ESTA SOLICITANDO HOMOLOGACION 3G, ESTE REQUISITO RESTRINGE LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES DADO QUE EXISTEN SOLDADORES CON HOMOLOGACION 4G,5G Y HASTA 9G, ES DECIR ESTAN MEJOR PREPARADOS PARA REALIZAR LAS LABORES QUE INVOLUCRA EL REQUERIMIENTO.

SOLICITAMOS POR LO TANTO QUE SE PERMITA LA PARTICIPACION TAMBIEN DE ESTOS PROFESIONALES HOMOLOGADOS, DEBIENDO ESTABLECERSE QUEDEBERAN CONTARSE CON HOMOLOGACION MINIMO 3G PARA EL PERSONAL SOLDADOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY-PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección manifiesta al participante que la definición del Requerimiento y Requisitos de Calificación es competencia del área usuaria, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, resultando el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y de haber revisado las bases del procedimiento de selección, sección específica, capítulo III, numeral 3.2, literal B), B.3, B.3.1 - Formación Académica del Personal Clave; verifica que dentro de los equipos de requiere:

SOLDADORES (1): Homologación 3G.

Al respecto y a fin de absolverse en el marco técnico y normativo, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, cuyo representante forma parte del comité de selección; precisando que las homologaciones que sustentan la observación del participante, son calificaciones que se otorgan a soldadores para realizar trabajos más especiales en el campo de la soldadura, por tanto se encuentran preparados y competentes para asumir los trabajos que involucra la prestación, se autoriza que se considere mínimo la Homologación 3G, con ello se está ampliando la oportunidad que participen homologados con mayor categoría de calificación, propiciando la participación de más postores en el procedimiento de selección.

Por lo tanto; el comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION, se considera mínimo Homologación 3G.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SOLDADORES (1): Homologación mínimo 3G.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS A TODO COSTO, PARA LA OBRA: COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE STANDS O PUESTOS, EN EL (LA) ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL, DISTRITO Y PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20610571612

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE RESULTA RESTRICTIVO Y LIMITA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES AL EXIGIRSE CAPACITACION AL PLANTEL CLAVE, SOLICITAMOS EN VIRTUD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY SUPRIMIRSE LA CAPACITACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección manifiesta al participante que la definición del Requerimiento y Requisitos de Calificación es competencia del área usuaria, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, resultando el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y de haber revisado las bases del procedimiento de selección, sección específica, capítulo III, numeral 3.2, literal B), B.3, B.3.2 - Capacitación; verifica que se está requiriendo capacitación al RESIDENTE DE SERVICIO, ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD y SOLDADORES.

Al respecto y a fin de absolverse en el marco técnico y normativo, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, cuyo representante forma parte del comité de selección; indica que las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 27 de octubre del 2022, estipulan en la sección específica, capítulo III, numeral 3.2, literal B, B.3, B.3.2. el requisito de calificación CAPACITACION del personal clave, otorgando la facultad a la Entidad de establecer el mencionado requisito. Por lo tanto, se concluye que la exigencia de la CAPACITACIÓN en el procedimiento de contratación, no constituye vulneración a la normativa de contrataciones y bases estándar.

Respecto a los temas de capacitación, estos están vinculados con el objeto de la contratación y las actividades y responsabilidades de cada personal clave va desempeñar en la ejecución de la prestación, siendo necesarios contar con un equipo humano preparado y con el suficiente conocimiento para cumplir oportunamente con ejecutar el contrato, se cumpla con ejecutar un trabajo de calidad en la estructura metálica, se prevea la seguridad del personal a fin de evitar accidentes, etc. Sin embargo, a fin de promover la libertad de concurrencia y competencia en el presente procedimiento de selección, se considerará las experiencias más importantes por cada personal clave, quedando de la siguiente manera:

RESIDENTE DE SERVICIO (1):

- Diseño y Construcción de estructuras metálicas.
- Residencia, Supervisión, Liquidación, seguridad en obras públicas.
- Ley de contrataciones del Estado (corresponder a la normativa vigente a la fecha de la convocatoria).

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (1):

- Trabajos en altura y utilización de equipos de seguridad.
- Gestión y/o manejo de sustancias químicas y residuos.

SOLDADORES (1)

- ¿ Especificaciones de soldadura
- ¿ Procedimientos de soldadura
- ¿ Proceso SMAW Electrodo Revestido - calificación y/o posición mínima 3G.

Por lo tanto; el comité de selección en atención a la absolución del área usuaria decide ACOGER LA PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se considera importante que el personal cuente con capacitación en el objeto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS A TODO COSTO, PARA LA OBRA: COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE STANDS O PUESTOS, EN EL (LA) ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL, DISTRITO Y PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Específico

3.2

B.3.2

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

de sus funciones y actividades para cumplir con el contrato con los resultados esperados, no siendo competencia de los participantes definir necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE SERVICIO (1):

- Diseño y Construcción de estructuras metálicas.
- Residencia, Supervisión, Liquidación, seguridad en obras públicas.
- Ley de contrataciones del Estado (corresponder a la normativa vigente a la fecha de la convocatoria).

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (1):

- Trabajos en altura y utilización de equipos de seguridad.
- Gestión y/o manejo de sustancias químicas y residuos.

SOLDADORES (1)

- ¿ Especificaciones de soldadura
- ¿ Procedimientos de soldadura
- ¿ Proceso SMAW Electrodo Revestido - calificación y/o posición mínima 3G.